Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 27 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Licitación de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales.

Por Resolución de Alcaldía de 26 de noviembre de 2026, se aprobó el Pliego que ha de regular el procedimiento para la contratación de la explotación del Bar de las Piscinas Municipalers de Pedroso de Acim de la concesión administrativa.

Se adjunta anexo del Pliego:

Pedroso de Acim, 26 de noviembre de 2026
Santos Harinero Roncero
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 27 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público municipal para su explotación como bar-cafetería, identificado como Bar de las Piscinas Municipales, sito en el recinto de las piscinas municipales en la Carretera Comarcal de acceso al municipio de Pedroso de Acim.

La prestación del servicio tendrá que estar asegurada durante el verano, en particular los meses de julio y agosto, Festividad de San Pedro de Alcántara en el mes de octubre y Navidades y Semana Santa, que son las fechas de mayor afluencia de personas en la localidad.

El bien objeto de la concesión presenta las siguientes características:

Dato	Descripción
Localización	Carretera Comarcal de acceso al municipio
Clase	Bien de dominio público municipal. Suelo urbano - equipamientos.
Uso	Ocio y hostelería. Bar-cafetería destinado a la explotación económica por tercero, con atención a los usuarios del Parque Municipal Príncipe Felipe.
Cargas o gravámenes	No constan servidumbres, cargas o gravámenes que afecten al inmueble.
Destino del bien	Explotación de bar-cafetería en el Bar de las Piscinas municipales mediante utilización privativa del inmueble de titularidad municipal.
Estado de conservación	Edificación tradicional, con muros de carga y cubierta inclinada de teja cerámica, en buen estado general a pesar de su antigüedad, apta para su uso. No se encuentra amueblada ni cuenta con equipamiento de cocina, sin perjuicio de las actuaciones de mantenimiento y mejora realizadas por el Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de negocio jurídico patrimonial de carácter privado en cuanto a sus efectos y extinción, excluido del ámbito de aplicación directa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 9 de dicha norma, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Su preparación y adjudicación se regirán por la legislación patrimonial aplicable a los bienes de las entidades locales y por el presente pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia (CONCURSO), en el que cualquier persona interesada que reúna los requisitos establecidos en este pliego podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y con los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La adjudicación se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones, que comprenden la oferta económica, vinculadas a la dinamización del municipio y a la utilidad pública de la explotación.

El otorgamiento de la concesión no implica en ningún caso transmisión del dominio ni desafectación del bien municipal.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento *[http://pedrosodeacim.sedelectronica.es]*.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS anuales (826,45 €)**, **más IVA**, que hacen un total de 1.000 € anuales mejorable al alza por los licitadores.

El canon constituye la contraprestación económica que deberá satisfacer el concesionario por el uso privativo del bien de dominio público objeto de la concesión. El canon comportará, además, el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes municipales o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El pago del canon se realizará con carácter anticipado. La primera anualidad deberá abonarse en el momento de la formalización del documento administrativo de concesión. Las anualidades sucesivas deberán abonarse dentro de los siete días naturales siguientes al inicio de cada anualidad concesional.

El impago del canon en los plazos establecidos tendrá la consideración de incumplimiento esencial de la concesión, pudiendo dar lugar a su resolución, con pérdida de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la exigencia de las cantidades adeudadas, intereses y daños y perjuicios que procedan.

El valor económico estimado de la concesión, calculado sobre el canon mínimo anual y la duración de **cuatro años**, asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVES CÉNTIMOS (3.305,79 euros)**, a los que habría que añadir el IVA en vigor, sin perjuicio del mayor valor que resulte de la oferta económica que formule el adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización privativa del bien de dominio público será de **CUATRO (4) AÑOS,** a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

La concesión podrá ser objeto de DOS PRÓRROGAS expresas, de un año más otro año, siempre que el concesionario haya cumplido adecuadamente las obligaciones derivadas de la concesión y

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

que la prórroga resulte compatible con el interés público y con el mantenimiento del destino del bien demanial.

La prórroga no tendrá carácter automático ni constituirá un derecho del concesionario, debiendo ser acordada expresamente por el órgano competente del Ayuntamiento antes de la finalización del plazo inicial de la concesión, previa solicitud del concesionario presentada con una antelación mínima de SEIS (6) MESES a la fecha de vencimiento.

Durante el período de prórroga continuarán siendo de aplicación todas las condiciones establecidas en el presente pliego y en el título concesional.

Finalizado el plazo inicial o, en su caso, el de la prórroga acordada, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre el inmueble a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho a indemnización alguna por la extinción ordinaria de la concesión por cumplimiento del plazo.

La concesión se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de las potestades de control, inspección y tutela que corresponden al Ayuntamiento como titular del bien demanial.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario *[en su caso]*

Las instalaciones se entregan sin mobiliario, maquinaria, ni equipos que deberán ser aportados por el adjudicatario.

No se imponen al concesionario obras o inversiones obligatorias iniciales para la adjudicación de la concesión, sin perjuicio de la obligación de obtener cuantas licencias, comunicaciones, autorizaciones o títulos habilitantes resulten necesarios para el inicio y desarrollo de la actividad de bar-cafetería y de realizar, a su costa, las adaptaciones, instalaciones, dotaciones, equipamientos, mobiliario, menaje, maquinaria o elementos auxiliares que precise para la explotación del establecimiento.

Las actuaciones, instalaciones o equipamientos que pretenda realizar o incorporar el concesionario deberán ser compatibles con el destino del bien, respetar la normativa urbanística, sanitaria, de accesibilidad, seguridad, prevención de incendios, medioambiental y sectorial que resulte aplicable, y requerirán autorización municipal previa cuando afecten a elementos fijos, estructura, configuración del inmueble, instalaciones generales o imagen exterior del establecimiento.

El Ayuntamiento podrá ejecutar, dependiendo de las disponibilidades crediticias, durante la vigencia de la concesión obras de mejora, reforma, ampliación, modernización o adecuación de las instalaciones objeto de la misma. El concesionario queda expresamente obligado a permitir el acceso y ocupación temporal que resulte necesaria para la ejecución de dichas actuaciones, así como a colaborar con los servicios técnicos, contratistas y personal autorizado por el Ayuntamiento.

La ejecución de tales obras municipales no generará derecho a indemnización, compensación económica, reducción del canon, ampliación del plazo concesional ni reclamación por lucro cesante, aun cuando produzcan molestias, limitaciones temporales de uso, ocupaciones parciales o interrupciones parciales de la actividad. El Ayuntamiento procurará, en la medida de lo posible, minimizar las afecciones derivadas de dichas actuaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

El concesionario tendrá los siguientes derechos, deberes y facultades:

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión, exclusivamente para el destino autorizado de explotación de bar-cafetería en el Bar de las Piscinas Municipales.
2. Obtener, con carácter previo al inicio de la actividad, las licencias, declaraciones

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

responsables, comunicaciones previas, autorizaciones sanitarias, ambientales, laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que resulten exigibles.

3. Gestionar y explotar la actividad bajo su exclusiva responsabilidad, con sujeción a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en este pliego y en el documento de formalización.
4. Pagar el canon establecido en el presente pliego y el que resulte de su oferta, en los plazos y forma determinados.
5. Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizada, así como las instalaciones, dependencias, aseos, terraza, accesos, elementos auxiliares y, en su caso, las obras o instalaciones que autorice el Ayuntamiento.
6. Asumir los gastos derivados de la explotación, incluidos suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones, limpieza, residuos, tributos, tasas, seguros, mantenimiento ordinario, equipamiento, menaje y cuantos otros resulten necesarios.
7. Mantener el establecimiento en adecuadas condiciones de higiene, salubridad, seguridad, accesibilidad, ornato y atención al público.
8. Contratar y mantener vigente durante toda la concesión una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños que puedan causarse a terceros, usuarios, trabajadores o bienes municipales como consecuencia de la explotación.
9. Cumplir las obligaciones laborales, de Seguridad Social, fiscales, sanitarias, de prevención de riesgos laborales, protección de consumidores y usuarios, protección de datos y demás normativa sectorial aplicable.
10. No ceder, transmitir, subarrendar o permitir la explotación por tercero sin autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
11. Prestar el servicio con continuidad, regularidad y buena atención al público, evitando molestias injustificadas a los usuarios del parque y al vecindario.
12. Cumplir todos los compromisos incluidos en su oferta que hayan sido valorados como criterios de adjudicación, los cuales tendrán carácter de obligaciones esenciales de la concesión.
13. Abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de la Entidad Local para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento cuando proceda.
14. Permitir en todo momento la inspección municipal del inmueble, de la actividad y del cumplimiento de las condiciones concesionales.
15. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

El Ayuntamiento, como Administración titular del bien de dominio público, ostentará las siguientes facultades, sin perjuicio de cualesquiera otras que le reconozca el ordenamiento jurídico:

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere conforme a Derecho.
2. Inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de concesión, las instalaciones, construcciones, equipamientos, dependencias y el desarrollo de la actividad.
3. Dictar las instrucciones necesarias para garantizar el adecuado uso del bien demanial, la seguridad de los usuarios, la protección del interés público y la compatibilidad de la actividad con el entorno del resto de instalaciones municipales como son las piscinas municipales y las instalaciones deportivas adyacentes.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

4. Ejecutar durante la vigencia de la concesión obras de mejora, reforma, ampliación, modernización o adecuación de las instalaciones.
5. Exigir el cumplimiento del canon, de las obligaciones esenciales y de las restantes condiciones establecidas en el pliego y en la oferta del concesionario.
6. Imponer las penalidades o adoptar las medidas procedentes en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la resolución de la concesión cuando proceda.
7. Acordar el rescate, revocación o extinción de la concesión en los supuestos previstos en la normativa patrimonial y en este pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma, debiendo el concesionario entregarlos libres, vacuos, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, con arreglo al contrato y al destino demanial del inmueble.

La reversión comprenderá el inmueble, sus instalaciones fijas, mejoras incorporadas de forma permanente y cuantos elementos deban quedar unidos al bien por su naturaleza, destino o autorización municipal, salvo aquellos elementos muebles o equipamientos desmontables de propiedad del concesionario cuya retirada hubiera sido autorizada y siempre que dicha retirada no cause daño al inmueble.

Durante los tres meses anteriores a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, pudiendo realizar visitas de inspección, requerir reparaciones, exigir limpieza, retirada de elementos no autorizados o reposición de daños imputables al concesionario.

La falta de entrega voluntaria al vencimiento del plazo habilitará al Ayuntamiento para ejercer las potestades que procedan para la recuperación del bien, sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios, penalidades o responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional necesaria para desarrollar la actividad de bar-cafetería, sin perjuicio de la obtención posterior de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles.

No podrán ser adjudicatarias de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Pedroso de Acim.

La capacidad de obrar se acreditará en la forma prevista en la cláusula duodécima. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá comprender actividades compatibles con la explotación de hostelería, restauración, bar, cafetería o análogas. Tratándose de personas físicas, deberán contar, en su caso, con alta o compromiso de alta en la actividad correspondiente antes de la formalización o inicio de la explotación.

No se exige clasificación. Tampoco se exige solvencia económica o técnica específica distinta de la capacidad y habilitación para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar, antes de la formalización, la constitución de la garantía definitiva, el abono de la primera anualidad del canon, la disponibilidad de seguro de responsabilidad civil y, cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos necesarios para el inicio de la actividad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional y Definitiva

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

No se exige **garantía provisional** para participar en el procedimiento, atendiendo a la naturaleza y cuantía de la concesión, a la conveniencia de favorecer la concurrencia y a que la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario resulta suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

La no exigencia de garantía provisional no exime a los licitadores de la obligación de mantener sus proposiciones durante el plazo legalmente procedente ni de actuar conforme a los principios de buena fe, seriedad de la oferta, concurrencia y respeto a las reglas de la licitación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir, con carácter previo a la formalización de la concesión, una **garantía definitiva** equivalente a una anualidad del canon adjudicado. Dicha garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones concesionales, del pago del canon, de los daños que pudieran causarse al inmueble o al dominio público, de la correcta reversión y de las penalidades que, en su caso, procedan.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en Derecho ante la Tesorería Municipal o ante el órgano que se indique en el requerimiento de documentación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

12.1 El plazo de presentación de ofertas será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
La presentación de las ofertas se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedroso de Acim: https://pedrosodeacim.sedelectronica.es. En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando certificados admitidos en la normativa vigente.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pedroso de Acim, en su horario de atención al público, mediante sobres cerrados y dentro del plazo señalado.

Las proposiciones podrán presentarse asimismo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando se presenten por correo postal, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento, el mismo día, la remisión de la oferta mediante correo electrónico dirigido a la dirección municipal que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

12.2 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos, salvo en el caso de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que hayan optado válidamente por la notificación en papel. En todo caso, los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones relacionadas con la licitación.

12.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados** o archivos electrónicos separados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: «***Proposición para licitar la concesión de uso privativo del Bar de las Piscinas Municipales de Pedroso de Acim***».

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

❖ Sobre «B»: Oferta Económica y documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales, copias auténticas o copias cuya autenticidad pueda ser comprobada conforme a la legislación vigente. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica y, en su caso, la representación.*
En cuanto a personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, así como NIF de la entidad.

En cuanto a personas físicas: documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente. El órgano competente podrá verificar electrónicamente la identidad salvo oposición expresa del interesado.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro acreditarán la representación mediante poder bastante o documento válido en Derecho. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

b) *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego, conforme al siguiente modelo*:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF n.º _____,

a efectos de su participación en la licitación para la concesión administrativa de uso privativo del Bar de las Piscinas Municipales, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedroso de Acim,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público denominado Bar de las Piscinas Municipales.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario.

TERCERO. Que no está incurso en prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad que impida ser adjudicatario. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pedroso de Acim. Que cuenta con capacidad de obrar suficiente y, en caso de persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y su objeto social permite la realización de la actividad objeto de concesión.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

CUARTO. Que se compromete a obtener y mantener las licencias, autorizaciones, seguros y demás títulos necesarios para la explotación del establecimiento.

QUINTO. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SEXTO. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados para ello.

SÉPTIMO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se refiere esta declaración en caso de ser propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____de _____de 2026.

Firma del declarante: _____».

c) **No se incluirá resguardo de garantía provisional, al no exigirse dicha garantía para participar en el procedimiento.**

SOBRE «B». OFERTA ECONÓMICA Y COMPROMISOS DE EJECUCIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D.ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo del Bar de las Piscinas Municipales mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y ofertando por el bien un canon anual de _____euros.

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato:

_____».

b) Documentos (Compromiso) que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- En su caso, Compromiso de colaboración en los eventos culturales y deportivos organizados por el Ayuntamiento en el recinto de las piscinas municipales y en el pabellón y pistas polideportivas anejas.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica: Hasta 80 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta que presente el mayor canon anual ofertado (MO), puntuándose el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = (Oi / MO) \times 80$$

Donde:

- POi = puntuación obtenida por la oferta económica i;
- Oi = importe del canon anual ofertado por el licitador;
- MO = mayor oferta económica presentada;
- 80 = puntuación máxima del criterio.

No se admitirán ofertas económicas inferiores al canon mínimo anual de **826,45 €** euros. Las ofertas inferiores a dicho importe serán excluidas.

B. Otros criterios:

— *Colaboración eventos deportivos y culturales organizados por el Ayuntamiento en el recinto de las piscinas municipales y en el pabellón y pistas polideportivas anejas: Máximo 20 puntos.*

Se concederán 20 puntos si la persona participante en el proceso se compromete a colaborar con el ayuntamiento en este tipo de eventos. Si no se aportara dicho compromiso será evaluado con 0 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Licitación

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación será nombrada por el Sr. Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 2 días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el mismo acto, si no hay subsanaciones, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

La resolución de la adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, siempre que se hayan constituido la garantía definitiva y abonado la primera anualidad del canon.

El documento administrativo de formalización será título suficiente para legitimar el uso privativo del bien en los términos de la concesión. Si el concesionario solicitase su elevación a escritura pública, los gastos que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá entender que renuncia a la adjudicación y proceder conforme a lo previsto para los supuestos de falta de cumplimentación del requerimiento de documentación.

La actividad no podrá iniciarse hasta que se haya formalizado la concesión y se cuente con las licencias, autorizaciones, comunicaciones o títulos habilitantes que resulten exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, tributos, tasas, precios públicos, seguros, suministros y costes que legal o contractualmente graven el negocio jurídico o resulten necesarios para la explotación del establecimiento.

En particular, serán de cuenta del concesionario:

1. El canon concesional ofertado
2. Los gastos de agua, electricidad, telecomunicaciones, internet, limpieza, recogida de residuos y demás suministros o servicios vinculados a la explotación.
3. Los tributos, tasas, licencias, autorizaciones, comunicaciones previas o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
4. El mobiliario, maquinaria, menaje, equipamiento, dotaciones o elementos auxiliares necesarios para la puesta en marcha y explotación del bar-cafetería.
5. Los gastos derivados de la contratación de personal, cumplimiento de obligaciones laborales y de Seguridad Social.
6. Los seguros obligatorios o convenientes para cubrir la responsabilidad derivada de la explotación.
7. Los gastos que, en su caso, se deriven de la elevación a escritura pública del documento administrativo de formalización, si fuera solicitada por el adjudicatario.
8. Los daños y perjuicios que se causen al inmueble, al dominio público, a terceros o al uso general del parque por causa imputable al concesionario.

Al no imponerse obras obligatorias iniciales al concesionario, no procede exigirle honorarios de redacción de proyecto ni presupuesto de obras obligatorias, sin perjuicio de las instalaciones, equipamientos o adaptaciones que voluntariamente realice a su costa previa autorización municipal cuando sea necesaria.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Pedroso de Acím

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM (Cáceres)
Plaza Mayor, s/n · C.P. 10829 · Teléfono. 927 300 558 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01101395 · N.I.F. P-1014200-H

CVE: BOP-2026-5567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es